



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **460** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **17 MAYO 2022**

VISTOS:

Hoja de Proveído de fecha 06 de mayo de 2022, el Informe Legal N°109-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 06 de mayo de 2022, el Oficio N°260-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH de fecha 05 de abril del 2022, el Informe N°0039-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR de fecha 10 de marzo del 2022, el Oficio N°078-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OAJ de fecha 31 de marzo del 2022, el Escrito de fecha 11 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, para el análisis del presente caso se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06/03/1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, publicado el 15/01/1990.

Que, de la revisión de los actuados que conforman con Oficio N°260-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dirigida a la Oficina de Asesoría Jurídica, donde da conocer sobre el Informe N°0039-2022-DRSA-DEA/DGRRHH-OR, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Remuneraciones, solicitando pago de bonificación diferencial por encargatura como jefe de la Oficina de Patrimonio, correspondiente al periodo del 01 de enero al 16 de febrero del 2022; basándose principalmente en el literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, la cual establece que la bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad que asume el servidor y la remuneración a su cargo primigenio;

Que, es necesario dar a conocer el significado de **encargo**, es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor; el cual no podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal.(1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (Informe 885-2019-Servir), vinculado a este concepto tenemos a lo señalado en el Manual



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **460** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **17 MAYO 2022**

Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 – 92 – INAP – DNP 3.6.2 Clases de Encargos: **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. En ambos casos es fundamental que por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo;

Que, a partir de lo definido líneas arriba se debe mencionar al marco normativo delimitado en el presente análisis, lo dispuesto en el literal a) del Artículo 53, Decreto Legislativo N°276 Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva. En efecto y de acuerdo los documentos anexados por el servidor peticionante se aprecia que en el Memorando N°240-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA, que se da por concluido a partir del 17 de febrero del 2022 la encargatura de funciones como Jefe de la Oficina de Patrimonio, cual le fue encargada con Resolución Directoral Regional Sectorial N°620-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, ha tenido dicha condición desde el 01 de enero hasta el 16 de febrero del presente año, con lo cual se está acreditando su condición como Jefe de la Oficina de Patrimonio;

Que, con documento de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por Juan Carlos Armando Saldaña Mendoza, también anexa sus boletas de pago tanto de enero como de febrero, donde se aprecia que no se hizo efectivo el monto que le correspondía por bonificación diferencial por encargatura como Jefe de la Oficina de Patrimonio; en tal sentido se tiene que recalcar que el encargo mayor a 30 días, genera derecho a percibir bonificación diferencial, la cual resulta de la diferencia de la remuneración que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume dicho servidor y la remuneración de su cargo primigenio; por lo que, se le debe reconocer la bonificación diferencial por encargatura de la Jefatura de la Oficina de Patrimonio de esta entidad.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE a favor del servidor **JUAN CARLOS ARMANDO SALDAÑA MENDOZA**, la solicitud de pago de **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR ENCARGATURA** como Jefe de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Salud Amazonas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 16 de febrero del 2022, encargado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°620-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 01 de junio del 2021, y en **CONSECUENCIA dar cumplimiento** a lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°768-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 26 de julio del 2021, descrito en el artículo tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adopte las acciones administrativas para su implementación derivando a las áreas correspondientes, para dar cumplimiento de pago **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR ENCARGATURA**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **460** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **17 MAYO 2022**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
[Signature]
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



Distribución

- G.R.A.- G.R.D.S.
- OAJ/DIRESA
- OEA/DIRESA
- OCI/DIRESA
- OTI/DIRESA
- OGDRRHH/DIRESA
- OEPED/DIRESA
- INTERESADO
- Archivo

- CMP/D.E.DIRESA
- ERCUD/OAJ.DIRESA